

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boceto del día 7 de marzo de 1918)

Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO- VINCIA.

Hago saber: Que debiendo ins-
truirse el expediente informativo a

que se contrae el art. 13 del Regla-
mento de 10 de agosto de 1877, para
dilatador si el trazado del trozo 1.º de
la carretera de tercer orden de As-
torga a Puebla de Sanabria, Sección
de Santa Colomba a Puebla de San-
abria, es el más conveniente bajo
el punto de vista administrativo y de
los intereses de la región a que
afecta dicha vía de comunicación, y
sobre si deba mantenerse o variar-
se la clasificación de tercer orden
que a la línea se ha atribuido en el
plan, he acordado señalar un plazo
de treinta días para admitir las re-
clamaciones que hagan los particu-
lares y Corporaciones; advirtiéndolo
que sin ejemplar del proyecto se
halla de manifiesto en la Jefatura de
Obras públicas de esta provincia.
León 2 de marzo de 1918.

Fernando Pardo Suárez.

Será rechazada la proposición si
no se cumplen aquellos requisitos,
o si el licitador está incapacitado pa-
ra ser contratista, según dispone el
art. 11 de la Instrucción de 24 de
enero de 1905.

Los documentos aducidos del de-
pósito de fianza provisional, serán
devueltos a los que no hayan sido
agradados, después de haber sido
adjudicado definitivamente el rema-
te. Los adjudicatarios ampliarán los
depósitos hasta el 10 por 100, ex-
cepto aquellos que hagan el sumi-
nistro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán
hacer las consignaciones del 5 por
100, los que allí concurren a la su-
basta, la cual tendrá lugar en el mis-
mo día y hora, bajo la presidencia
de un Sr. Diputado provincial, tan
sólo para los artículos referentes al
Establecimiento, sirviéndoles tam-
bién los depósitos anteriormente
constituidos.

Cuando la licitación se haga por

poder, éste será bastantado por el
Letrado D. Eusebio Campo, em-
pleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cé-
dula personal que acompaña, se
compromete a suministrar al Hospi-
cio de (León o Astorga), para el año
de 1918, el artículo o artículos si-
guientes:

Por..... quintales métricos de.....
a..... pesetas..... céntimos.

Por..... litros de..... a..... pese-
tas..... céntimos.

Por..... kilogramos de..... a.....
pesetas..... céntimos.

El documento de depósito provi-
sional que se une, cubre el 5 por 100
del importe del remate, con arreglo
al pliego de condiciones que figura
inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y a
la Instrucción sobre contratos de 24
de enero de 1905.

(Fecha, y firma.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año de 1918

Mes de febrero

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las
obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta
de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vi-
gentes:

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas Cts.	
1.º	Administración provincial.....	4.800	»
2.º	Servicios generales.....	2.185	58
3.º	Obras obligatorias.....	1.205	22
4.º	Cargas.....	1.101	37
5.º	Instrucción pública.....	6.560	25
6.º	Beneficencia.....	35.631	28
7.º	Corrección pública.....	1.698	12
8.º	Imprevistos.....	250	»
11.º	Obras diversas.....	335	53
12.º	Otros gastos.....	3.029	37
TOTAL.....		52.282	52

Importa esta distribución de fondos, las figuradas cincuenta y dos mil
doscientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y dos céntimos.—León 1.º de
febrero de 1918.—El Contador, *Vicente Ruiz*.—Sesión de 1.º de marzo de
1918.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla, y
disponer que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—
El Vicepresidente, P. A. *Franjesco Mollada Garcés*.—El Secretario,
Antonio del Pozo.—Es copia:—El Contador, *V. Ruiz*.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Anuncio de subasta para el sumi-
nistro de víveres y combustibles
que se destinan a los Hospicios
de León y Astorga, durante el
año de 1918.

El día 9 abril de próximo, a las
diez de la mañana, tendrá lugar en el
salón de sesiones de la Diputación,
ante el Sr. Gobernador o Diputado
delegado, la subasta de los artículos
que se expresan en el siguiente es-
tado, tanto para el Hospicio de León
como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán en pa-

pel de peseta sus proposiciones,
con arreglo al modelo adjunto y en
pliego cerrado, que entregarán al
Sr. Presidente tan luego como em-
pleco el acto, incluíndose en pliego
separado las referentes a víveres de
las de combustibles. Dentro del plie-
go incluirán la cédula personal y el
documento justificativo de haber
consignado en la Caja provincial o
en la Sucursal de Depósitos, como
fianza provisional, el 5 por 100 del
importe total del artículo o artículos
a que aspiren. Está relevado de ha-
cer depósito, el que lo tenga consti-
tuido anteriormente.

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se saca a pública subasta
el suministro de los artículos que a continuación se expresan, para
las Casas de Expositos de León y Astorga, durante el año de 1918:

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	Tipo por unidad para el remate		IMPORTE TOTAL
		Ptas. Cts.		
Hospicio de León				
VÍVERES				
Carne de vaca.....	5.356'525 kilogramos....	1	50	8.048 28
Tocino.....	2.600 ídem.....	2	45	6.370 »
Acetite.....	1.985 litros.....	1	35	2.693 25
COMBUSTIBLES				
Carbón de piedra: galleta la- vada.....	661 quintales métricos.....	6	50	4.299 75
Carbón de robie.....	105 ídem.....	9	»	945 »
Hospicio de Astorga				
VÍVERES				
Carne de vaca.....	1.500 kilogramos.....	1	»	1.500 »
Tocino.....	1.100 ídem.....	2	25	2.475 »
Acetite.....	745 litros.....	1	40	1.040 20
COMBUSTIBLES				
Carbón de encina.....	58 quintales métricos.....	9	»	522 »
Carbón de piedra: galleta la- vada.....	300 ídem.....	6	50	1.950 »

Condiciones generales

1.º Los tipos de subasta por
unidad de cada artículo, serán los
que anteriormente se expresan, con
el cálculo de las cantidades que han
de suministrarse, equivalencia e im-
porte total.

2.º Los artículos a que se con-
trae la subasta, se suministrarán
acomodándose a las necesidades de

los Establecimientos, lo mismo en el
caso de que sea mayor el consu-
o, que si con menor cantidad que la
calculada, hubiera bastante para las
atenciones presupuestas.

3.º El contratista se obliga a
conducir de su cuenta el artículo o
artículos al Establecimiento, libres
de todo gasto, en la cantidad, día y
horas que se le designa, y serán.

recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial de la Diputación.

4.ª El precio de cada especie, será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministren diaria o periódicamente. Las demás especies que se suministren de una sola vez, serán satisfechas tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, a que se pretende contratar el servicio: cada kilogramo o litro, según los artículos, siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, después de conocido el doble remate, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6.ª Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerados. En una misma proposición se pueden comprender dos o más artículos.

7.ª Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es impropcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior invencible o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá, a perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

8.ª Se obliga al contratista a facilitar el papel correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, a la contribución de contratista, al impuesto sobre pagos, derechos de Notario y al anuncio de este pliego en el Boletín Oficial.

9.ª Que si aun mismo licitador se hicieran adjudicaciones por valor de 15.000 ó más pesetas, queda obligado a otorgar escritura pública, satisfaciendo los gastos que ocasione.

Condiciones particulares.

1.ª El tocino ha de ser precisamente del país o asturiano, con exclusión de toda parte muscular o mucosa, curado y de un grueso regular.

2.ª El aceite deberá ser de olivo, reunir las mejores condiciones: claro de color, limpio de burra y buen gusto, siendo de cuenta de los con-

tratistas los gastos de análisis y reconocimiento, que precederán a la entrega.

3.ª La carne ha de ser de primera calidad, con exclusión completa de todo extremo de las reses, y sólo serán admitidas reses enteras, la mitad de éstas o la cuarta parte, alternando por días, de modo que en uno se presente el cuarto delantero, y en el otro el de atrás, y en todo caso no debe llevar más de un 25 por 100 de hueso. En caso de no haber conformidad entre el contratista y los encargados de recibirlo, decidirá el Visador municipal de carnes, siendo sus honorarios de cuenta del contratista.

El Director del Establecimiento, antes de hacerse cargo del tocino, carne y demás artículos, dispondrá el reconocimiento facimilivo, según los contratistas respectivos los gastos que este ocasione.

4.ª El carbón de piedra será galleta lavada, y el de mbia y encina ha de reunir las condiciones de seco, de leña nueva, con corteza y limpio de todo tizo, piedras y tierra.

5.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para su siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 7 de febrero de 1918.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aprobado por la Comisión provincial en la sesión del día de hoy.—León 1.º de marzo de 1918.—El Vicepresidente, *José Arias Valcarlos*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León, durante el año de 1918.

23 día 9 de abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado en quien delegue, la subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a los modelos adjuntos, y en pago contado, que reintegrarán con póizas de una peseta, y la entregarán al Presidente tan luego como emplee el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento acreditativo de haber consignado en la Caja provincial, o en la Sucursal de la de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación, el mejor postor, de ampliar el depósito en otro 5 por 100, como garantía definitiva, exceptuándose el suministro de garbanzos, si se hace la entrega de una sola vez. Los documentos de depósitos previsionales, serán devueltos a los que no hayan sido agraciados con la adjudicación, y los definitivos quedarán a las resultas del contrato. En el Hospicio de Astorga tendrá

lugar, en la misma hora, y en dicho

día, la subasta para los artículos que se han de entregar allí, presidiendo el acto el Sr. Director del Establecimiento.

Las consignaciones del 5 por 100, podrán hacerse en la Caja de aquel Establecimiento.

El acto de la subasta se dividirá en dos períodos, dedicando el primero a la licitación de pan cocido, y el segundo a la de garbanzos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición para el pan cocido

D..... vecino de....., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de Astorga, 33.160 kilogramos de pan cocido durante el año de 1918, al precio cada uno de..... (en letra y céntimos de peseta), con arreglo al pliego de condiciones que para esto suministro se inserta en el Boletín Oficial; y a la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha, y firma.)

Modelo de proposición para garbanzos

Don....., vecino de....., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de León, 68 quintales métricos de garbanzos, durante el año de 1918, al precio cada uno de..... (en letra y pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boletín Oficial; y a la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha, y firma.)

(El modelo de garbanza del Hospicio de Astorga, le podrán los licitadores como el anterior, con la diferencia de fijar 40 quintales métricos.)

Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de pan al Hospicio de Astorga, y el de garbanzos para éste y el de León, durante el año 1918.

Condiciones generales

1.ª El suministro de pan cocido será de 33.160 kilogramos, al tipo máximo de 38 céntimos uno; el de garbanzos, para el de León, será el de 68 quintales métricos, a 66 pesetas cada quintal métrico, y para el de Astorga, el de 40 quintales métricos, a 66 pesetas cada quintal métrico.

2.ª Los artículos a que se contrata la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo; que el con menor cantidad que la calculada, habiéndose bastante para las atenciones presupuestas.

3.ª Los contratistas se obligan a conducir de su cuenta los artículos a los Establecimientos, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se les designe por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolu-

ción de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión, si el suministro es para León, y al Director del de Astorga, cuando sea en esta ciudad.

4.ª El precio de cada artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificará por mensualidades vencidas, en el pan cocido, y en los garbanzos, entregándose de una sola vez, se satisfará íntegro su importe.

5.ª Si abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiera presentado antes al señor Presidente de la subasta.

Se reserva la Comisión provincial adjudicar los remates, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga, para cuando sea conocida la deb a subasta que allí tendrá lugar.

6.ª Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es impropcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior invencible o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose, a perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción de 24 de enero de 1905.

7.ª Se obliga al contratista a facilitar un papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contratista y al anuncio de este pliego en el Boletín Oficial.

Condiciones particulares

1.ª El pan ha de ser de harina de trigo, bien cocido y de buenas condiciones, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirlo, bajo su responsabilidad.

El peso que ha de tener cada pan, le señalará el Administrador y la Superiora del Hospicio, los cuales fijarán también al contratista, con veinticuatro horas de anticipación, la cantidad que ha de suministrar, y hora de su entrega.

2.ª Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio, peninsulares y cocerán bien.

3.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para su siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 7 de febrero de 1918.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 1.º de marzo de 1918.—El Vicepresidente, *José Arias Valcarlos*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Subasta de papel con destino a la publicación del Boletín Oficial para el año de 1918.

El día 9 de abril próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador de la provincia, o Diputado en quien delegue, la subasta de 180 resmas de papel con destino a la publicación del Boletín Oficial.

Los licitadores presentarán en pa-

pel de peseta y en plieg cerrado y lacrado, la proposición, que entregará al Presidente tan luego como empiece el acto, o mandarán por el correo oportunamente; dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en esta Caja provincial de León, o Sucursal de Depósitos de cualquiera provincia de España, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del papel subastado, según el precio que en las condiciones se indica.

La fianza definitiva, se hará precisamente en las de León.

El mejor postor, si no hace la entrega del papel de una sola vez, aumentará hasta el 10 por 100 su depósito provisional.

A los demás les será devuelto después de haberse adjudicado definitivamente el remate, y al contratista luego que termine su compromiso.

Si algún licitador concurrese a la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación, para que consigne el bastante, si el documento lo mereciere.

Pliego de condiciones

1.ª Se saca a pública subasta, con destino a la publicación del **BOLETÍN OFICIAL**, el suministro de 180 resmas de papel blanco, continuo, limpio, alisado, tamaño 81 por 60 centímetros, peso 11 kilogramos resma, y al precio de 16 pesetas cada una; se servirá doblado, y el suministro no podrá exceder, de ningún modo, de las 180 resmas citadas.

2.ª Serán de cuenta del contratista, además de los gastos de portes por las líneas férreas hasta la Estación de León, el pago de todos los gastos de papel sellado que ocasione la contrata, como también los derechos reales y contribución de contratista y el anuncio de este pliego en el **BOLETÍN**.

3.ª El suministro se hará de una sola vez, dentro de los primeros cinco días del mes de mayo próximo, y al no lo verificase así el contratista, tendrá que hacer las entregas en las fechas y cantidades que le designe el Regente de la Imprenta provincial.

4.ª El importe del papel proveído se satisfará por la Caja provincial al día siguiente de haberse hecho cargo de él el Sr. Inspector y el Regente de la Imprenta, deduciendo los impuestos sobre pagos para el Tesoro.

5.ª A pesar de lo taxativamente dispuesto en la condición 1.ª de este pliego, queda obligado el contratista a facilitar más resmas de las subastadas si durante el año fueren necesarias para este servicio, y a responder de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de estas condiciones.

6.ª No podrá ser contratista el que se halle comprendido en las incapacidades contempladas en el art. 11 de la Instrucción sobre contratos públicos, de 24 de enero de 1905.

7.ª Se somete el contratista a las prescripciones señaladas en la referida Instrucción, como también la Corporación contratante.

8.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiera licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la

Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 7 de febrero de 1918.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.

León 1.º de marzo de 1918.—El Vicepresidente, *José Arias Valcarce*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonio del Pozo*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 de mes de febrero, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada 3.ª *Emilio*, sita en el paraje Cerreo, término de Manzanales, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la loma del Escorial, y de él se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 500, la 2.ª; de ésta al S. 800, la 3.ª; de ésta al E. 1.500, la 4.ª; de ésta al N. 800, la 5.ª, y de ésta con 1.200, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.349. León 19 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Sergio Celmeja, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de febrero, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Quirinita*, sita en el término de Orzadaga, Ayuntamiento de Matallana.

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Quirinita», núm. 4.085; «Manuela», núm. 1.530; «La Escogida», núm. 4.489; y «La Esperanza», núm. 1.893.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.359. León 26 de febrero de 1918.—*J. Revilla*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villadangos

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales sobre paja, leña y aprovechamientos comunales para el corriente año, hállese expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones. Villadangos 5 de marzo de 1918. El Alcalde, Miguel Fuertes.

Alcaldía constitucional de Carrocera

En virtud de petición que a esta Alcaldía presenta D. Felipe Fernández, vecino de Otero, el 17 del corriente, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el casco-ruido del pueblo de Otero, y sitio denominado las «eras del Sitio», que mide 325 metros cuadrados; haciendo constar que está tasada en 81,25 pesetas; y todo aquel que quiera tomar parte en la subasta, ingresará el 10 por 100 sobre la masa municipal antes de dar principio a la subasta.

Carrocera 3 de marzo de 1918.—El Alcalde, S. Gutiérrez.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Padrela, Juez de primera instancia e Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras que fueron impuestas a Julián Rodríguez Ordás, vecino de Villadangos, en causas por estufa, falsedad y tentativa de robo, se acordó vender en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que le fueron embargados y que se expresarán con su tasación; cuya subasta tendrá lugar el día 5 de abril próximo, a las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas aludidas; que no se admitirán posturas sin que cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no fuere el previo depósito que la Ley establece.

Finca objeto de la subasta

1.ª Una huerta en término de Villadangos, al sitio de las huertas de arriba, de cabida 10 áreas, 3 centiáreas y 20 centímetros, o sea un cuartal; linda O., camino servidumbre; M., finca de Castiello Mubro; P., herederos de Ambrosio Ballesteros, y N., partida de Gregorio Fernández; tasada en 100 pesetas.

2.ª Una tierra al sitio del Cementerio, de cabida 9 áreas y 39 centiáreas, o sea una hemina; linda O., con otra de Tomás Burgos; M., Alonso Sánchez; P., con camino; y N., con partida de Gregorio Fernández; tasada en 20 pesetas.

3.ª Un prado de roera, al sitio del Teruelo, de cabida 10 áreas, 3 centiáreas y 20 centímetros, o sea un cuartal; linda O., Alonso Sánchez; M., José Martínez; P., de he-

rederos de Hermenegildo Fuertes, y N., campo conejo; tasada en 40 pesetas.

4.ª Una tierra trigal, al sitio del Cachirero, de cabida 10 áreas, 3 centiáreas y 20 centímetros, o sea un cuartal; linda O., campo conejo; M., herederos de Andrés Gómez; P., Evaristo Fuertes, y N., Jerónimo Fuertes; tasada en 10 pesetas.

5.ª Otra tierra, trigal al sitio del Manago, de cabida de 10 áreas, 3 centiáreas y 20 centímetros, o sea un cuartal; linda O., campo conejo; M., Prollán Villadangos; P., Bonifacio de las Matas, y N., José González; tasada en 15 pesetas.

6.ª Otra tierra trigal, al sitio del riego, cabida de 20 áreas, 6 centiáreas y 40 centímetros, o sean 2 cuartales; linda O., con dicho camino del riego; M., Miguel Rodríguez; P., herederos de Hermenegildo Fuertes, y N., José González; tasada en 40 pesetas.

7.ª Otra tierra trigal, al sitio que llaman la carretera, de cabida 10 áreas, 3 centiáreas y 20 centímetros, o sea un cuartal; linda O., dicho Manago; M., Pedro Cubría; P., el mismo, y N., dicha carretera; tasada en 15 pesetas.

8.ª Una casa, sita en Villadangos, calle de la Fuente, núm. 19, que ocupa una superficie de 180 metros cuadrados, próximamente, compuesta de planta baja y principal; linda derecha entrado, con otra de herederos de Gregorio Fernández; izquierda, calle de la Iglesia; espalda, otra de Alonso Sánchez; y frente, calle de su situación; tasada en 200 pesetas.

9.ª Otra casa, en el mismo pueblo y sitio de la carretera, señalada con el núm. 56, se compone de planta baja y principal, y mide 100 metros cuadrados de superficie, próximamente; linda derecha entrado, otra de José González; izquierda, otra de José Rodríguez; espalda, otra de Francisco Benítez; y frente, calle de su situación; tasada 100 pesetas.

10.ª Una tierra centenal, al sitio de carroceras, de cabida 9 áreas y 39 centiáreas, o sean 6 celeminas; linda O., camino; M., Santos Ordás; P., pradera pública, y N., Tomás Carrizo; tasada en 15 pesetas.

Se hace constar que las fincas anteriormente descritas, están en término de Villadangos.

Dado en León a 15 de febrero de 1918.—Manuel Gómez—D. S. O., Luis F. Rey.

«Sentencia.—En Vagos del Condado, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos dieciséis, constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia de D. Epifanio Casiro Viejo, Jefe-Presidente del Distrito, y Sres. Adjuntos: D. Sandoval López y D. Felipe Martínez; han visto este Jicio verbal civil, promovido por D. Andrés Fernández Nicolás, como apoderado de D. Marcelo Valparís, vecinos de Villanueva y Barrio de Nuestra Señora, respectivamente, contra D. Plácido Urdiales Aláiz, vecino de Cerezales del Condado, «cedrado» en rebeldía, sobre pago de doscientas ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Plácido Urdiales a pagar al demandante

Andrés Fernández, como apoderado de D. Macario Valparís, la cantidad de doscientas ocho pesetas y setenta y cinco céntimos reclamadas y costas del ju. lo.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Epifanio Castro.—Sandoval López.—Felipe Martínez.

Publicada en el mismo día. Y para que llegue a conocimiento del demandado Plácido Urdiales, se expide el presente.

Dado en Vega del Condado a cinco de enero de mil novecientos dieciséis.—Epifanio Castro.—Por su mandado, Hermógenes Aíez. Es copia de la original.—El Juez,

Epifanio Castro.—El Secretario habilitado, Hermógenes Aíez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPO DE VILLAVIDEL

Debiendo de renovarse la mitad de los individuos del Sindicato y Jurado de Regos de esta Comunidad, conforme dispone el artículo 13 de las Ordenanzas, se convoca a junta general a todos los regantes para el día 19 del corriente, a las dos de la tarde, en la sala capitular de este Ayuntamiento; y si no se reuniese número suficiente para acordar, se convoca para otra segunda reunión

el día 25 del mismo, en el sitio y hora señalados.

Campo de Villavidel 4 de marzo de 1918.—El Vicepresidente, Pedro Pérez.

COOPERATIVA ELECTRICA POPULAR (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Convocatoria

Cumpliendo lo que previene el Reglamento de la Sociedad, se convoca a junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo 24 del corriente, a las tres de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Veterinaria de esta ciudad, con objeto de dar lectura a la Memoria y gestiones

realizadas durante el último ejercicio, aprobar las cuentas y unificar y ampliar los impuestos transitorios en la forma y cuantía que la junta acuerde, en vista de las circunstancias actuales.

El Balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde el día 16 del corriente mes.

Para tener derecho a asistir a dicha junta, es indispensable depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de ella, los resguardos representativos de las acciones.—El Secretario, Victoriano González.

Montes de utilidad pública

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1917 a 1918, aprobado por Real orden de 3 de junio de 1917

SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de septiembre de 1917:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastos	Pertenece	Número y clase de ganados			Tasación anual Puntas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales	
				León	Cabrío	Caballar.		Mes	Día	Hora	Puntas	Cts.
129	Cabrillanes	Barbella	Meroy y Somiedo	812	6	6	587	Abril	1	9 1/2	18 10	
130	Idem	La Mosa	Quintanilla	180	6	4	137	Idem	1	10	13 85	
143	Idem	Prado	Vega de los Viejos	580	6	6	411	Idem	1	10 1/2	37 85	
144	Idem	Rebezó	La Cueta y sus barrios	490	12	5	350	Idem	1	11	35 80	
144	Idem	Abesedo	Idem	180	2	5	150	Idem	1	11 1/2	13 80	
146	Idem	Vismayor y otros	Peñalba	1.750	30	10	1.491	Idem	1	12	155 05	
157	Láncara de Luna	La Peña	Sens	178	4	4	152	Idem	2	9 9/2	15 80	
157	Idem	Peñacrada	Abelgas	178	2	2	141	Idem	2	10	15 80	
167	Idem	Poyo del Agua	Idem	620	6	3	432	Idem	2	10 1/2	38 05	
167	Idem	Los Forcadas	Idem	550	6	2	382	Idem	2	11	33 55	
172	Murias de Peredes	El Collado	Villabandín	272	6	4	198	Idem	3	9 1/2	24	
173	Idem	La Peña	Montrondo	720	20	9	528	Idem	3	10	39 05	
181	Idem	Vacivar	Los Bayos	72	4	2	58	Idem	3	10 1/2	8 85	
190	Palacio del Sil	Torrefacio	Salientes y otros	280	8	4	207	Idem	1	9	18 05	
211	Idem	Formigones y otros	Salce	1.350	18	8	947	Idem	1	9 1/2	64 45	
220	San Emiliano	Lagos y Corcos	Riolego	624	16	6	454	Idem	3	10	42 05	
432	Boca de Huérgano	Lurlana bajera	Portilla	180	4	2	150	Idem	1	9 1/2	13 10	
432	Idem	Idem cimera	Idem	180	4	2	150	Idem	1	10	13 10	
435	Idem	Las Calares	Boca Huérgano y otros	148	4	2	109	Idem	1	10 1/2	24 80	
435	Idem	El Hoyo	Idem	180	4	2	151	Idem	1	11	31 30	
435	Idem	Gustalspedra	Idem	180	4	2	151	Idem	1	11 1/2	31 30	
435	Idem	La Solana	Idem	120	2	2	88	Idem	1	12	30 35	
435	Idem	Vaitapón	Idem	120	2	2	88	Idem	1	12 1/2	30 35	
435	Idem	Vadelerellas	Idem	148	4	2	109	Idem	1	13	30 60	
479	Puebla de Lillo	Pandote	Composillo	216	6	4	162	Idem	1	10 1/2	23 65	
481	Idem	Tronisco y otro	Cofihal	900	»	»	675	Idem	1	11	53 80	
482	Idem	Peñacabo	Puebla de Lillo	1.200	»	»	900	Idem	1	11 1/2	51 50	
483	Idem	El Borogo	Cofihal	750	»	»	562	Idem	1	12	47 80	
484	Idem	Vaidesolle	Solle	1.080	14	6	759	Idem	1	12 1/2	49	
487	Maraña	Peñacabuezo	Maraña	600	14	10	491	Idem	3	9	42 40	
488	Idem	Las Quintas	Idem	180	»	»	122	Idem	3	9 1/2	37 25	
488	Idem	Las Médulas	Idem	300	10	5	250	Idem	3	10	28	
488	Idem	Remelende	Idem	880	16	11	706	Idem	3	10 1/2	51	
487	Idem	La Pared	Idem	800	16	11	646	Idem	3	11	49 55	
487	Idem	Vatvede	Idem	800	16	11	646	Idem	3	11 1/2	49 55	
493	Posada de Valdeón	Jover	Posada y otros	338	6	4	248	Idem	1	9	27 80	
495	Idem	Frehana	Idem	300	12	6	230	Idem	1	9 1/2	46 90	
495	Idem	Valcaveo	Idem	180	6	3	135	Idem	1	10	36 85	
515	Reyero	Valdegusenda	Reyero	408	12	6	303	Idem	3	9	40 50	
518	Idem	Los Riberos	Viego	328	6	6	241	Idem	3	9 1/2	32 40	
519	Idem	Remellán	Pallida	420	10	6	308	Idem	3	10	40 55	
525	Riño	Pañalampa	Horcedas	332	»	»	225	Idem	2	10	32 25	
527	Idem	La Solana	Arciles	340	6	»	253	Idem	2	10 1/2	30 90	
527	Idem	Liereres	Idem	340	6	3	243	Idem	2	11	29 45	
527	Idem	Redlorncs de Abajo	Idem	180	2	2	128	Idem	2	11 1/2	28 80	
638	Cármenes	Murias y otros	Canseco	360	»	6	254	Idem	1	10	35 55	
642	Idem	Gucipeña	Piedrafla	180	12	4	189	Idem	1	10 1/2	20	
746	Valdelgueros	Concejil de Vegarada	Redpuertas	700	70	40	500	Idem	4	10	150 10	